



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 257/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica López Martín, contra las empresas Alquimia Beer Company, S.L., De Origen La Mancha, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución sentencia número 256/2018 y auto aclaración, cuya parte dispositiva se adjunta:

1.–Estimando parcialmente la demanda formulada por Verónica López Martín, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos 17 de enero de 2018, por la mercantil Alquimia Beer Company, S.L., debiendo ambas demandadas De Origen La Mancha S.L. y Alquimia Beer Company, S.L., estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnicen en la cantidad de 279,92 euros. Reconociéndose a la trabajadora una antigüedad desde 20 de octubre de 2017 y salario de 1.017,90 euros, fecha de efectos del despido 17 de enero de 2018.

En caso de optar por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

2.–Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Verónica López Martín, contra De Origen La Mancha, S.L. y Alquimia Beer Company, S.L, sobre reclamación de cantidad, se absuelve a estas dos mercantiles la reclamación de 5.580,61 euros por salarios y otros conceptos, por falta de acreditación suficiente.

Con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva auto aclaración

Procede subsanar la sentencia dictada en fecha 22 de octubre 2018, número 256/18, interesada en los términos indicados por el demandante, Verónica López Martín debiéndose modificar el fallo de la sentencia en el siguiente sentido:

“1.–Estimando parcialmente la demanda formulada por Verónica López Martín, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con fecha de efectos 17 de enero de 2018, por la mercantil Alquimia Beer Company, S.L., debiendo ambas demandadas De Origen La Mancha, S.L. y Alquimia Beer Company, S.L., estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnicen en la cantidad de 279,92 euros. Reconociéndose a la trabajadora una antigüedad desde 20 de octubre de 2017 y salario de 1.017,90 euros, fecha de efectos del despido 17 de enero de 2018.

En caso de optar por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.



2.–Desestimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Verónica López Martín, contra De Origen La Mancha, S.L. y Alquimia Beer Company, S.L., sobre reclamación de cantidad, se absuelve a estas dos mercantiles la reclamación de 5.580,61 euros por salarios y otros conceptos.

Con intervención del Fondo de Garantía Salarial”.

Manteniendo el resto de la resolución inalterada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno, todo ello con independencia del recurso de suplicación que cabe contra la resolución que ha sido aclarada.

Llévese testimonio del presente auto al Libro de Sentencias, para su unión junto a la sentencia primeramente dictada para completarla.

Así lo acuerda, manda y firma Sabina Arganda Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquimia Beer Company, S.L. y De Origen La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 13 de noviembre de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º1.-6043